

ces" contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de octubre de 1985 y la desestimación del recurso de reposición en 14 de octubre de 1987, concediendo el registro del rótulo de establecimiento «Oscar Video Club», número 150.482, por ser actos ajustados a derecho y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21065 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 532/1983, promovido por «Stauffer Chemical Company» contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1982 y 14 de octubre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 532/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Stauffer Chemical Company», contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1982 y 14 de octubre de 1983, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la entidad «Stauffer Chemical Company» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 5 de marzo de 1982 que deniega la patente de invención número 498.705 "procedimiento para preparar composiciones herbicidas sinérgicas" y la de 14 de octubre de 1983 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la revocación o declaración de nulidad de las resoluciones impugnadas, por ser conformes a derecho, sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21066 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 212/1983, promovido por «Kas, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1982 y 26 de noviembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 212/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Kas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1982 y 26 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Kas, Sociedad Anónima» representada por el Procurador don Javier del Valle Sánchez, al que se ha acumulado el recurso 299/1983 seguido inicialmente ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de esta Audiencia por «Agra, Sociedad Anónima» representada por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monge contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1982 que concedió la marca número 960.929, "TAS", para productos de la clase 29.ª del Nomenclátor y contra la resolución de 26 de noviembre de 1982 que desestimó el recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las anteriores resoluciones por ser ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21067 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 495/1985, promovido por «Mattel Inc» contra acuerdos del Registro de 21 de noviembre de 1983 y 3 de diciembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 495/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Mattel, Inc», contra resoluciones de este Registro de 21 de noviembre de 1983 y 3 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 3 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Mattel Inc» contra resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de diciembre de 1984, confirmando en reposición la pronunciada en 21 de noviembre de 1983, por medio de la cual fue denegada la marca número 1.022.703 denominada "Pochie". Todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21068 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 166/1982, promovido por «Laforest, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 20 de abril de 1981 y 5 de octubre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 166/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Laforest, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de abril de 1981 y 5 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1981 y de 5 de octubre del mismo año («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de diciembre de 1981), éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al Ordenamiento Jurídico, y que conceden a «Fosforera Española, Sociedad Anónima» la marca 936.683 "CHIC" para "encendedores y cerillas"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21069 RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 194-85-S, promovido por don Esteban Serret Marcarlo, contra acuerdo del Registro de 4 de julio de 1984. Expedientes de Patentes de Invención números 436.445 y 441.805.

En el recurso contencioso-administrativo número 194-85-S, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por don Esteban Serret Marcarlo, contra resolución de este Registro de 4 de julio de 1984, se ha dictado, con fecha 12 de abril de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por don Esteban Serret Marcarlo contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1984 que confirmamos en todos sus extremos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21070 RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 137/1985, promovido por «Burberrys Limited» contra acuerdos del Registro de 28 de octubre de 1983 y 2 de abril de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 137/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Burberrys Limited», contra resoluciones de este Registro de 28 de octubre de 1983 y 2 de abril de 1985, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Burberrys Limited» contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de abril de 1985, resolviendo en alzada la pronunciada por el propio Registro en 28 de octubre de 1983, por medio de la cual fue concedido el dibujo industrial número 17.138, aplicable a una ornamentación de tejidos, especialmente forros para prendas de vestir.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21071 RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 25/1985, promovido por «Modolo Adamo and C., S.N.C.» contra acuerdos del Registro de 16 de septiembre de 1983 y 8 de febrero de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 25/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Modolo Adamo and C., S.N.C.» contra resoluciones de este Registro de 16 de septiembre de 1983 y 8 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 3 de febrero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Corujo López-Villamil, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil «Modolo Adamo and C, S.N.C.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 8 de febrero de 1985, en cuanto desestimatorio del recurso de reposición entablado contra el adoptado el día 16 de septiembre de 1983, por virtud del cual se denegó la inscripción de la marca internacional número 466.649, consistente en la denominación «Modolo», destinada a distinguir, «bicicletas, ciclomotores, velocípedos de todos los géneros, sus partes y accesorios», todos ellos productos incluidos en la clase 12.ª del Nomenclátor Internacional de Marcas, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos conformes a Derecho, confirmando en sus propios términos. Todo ello sin hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

21072 ORDEN de 29 de junio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 76/1990, interpuesto contra este Departamento por doña María Lorena Diego Castanedo.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de abril de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 76/1990, promovido por doña María Lorena Diego Castanedo, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Lorena Diego Castanedo contra las sanciones que, originariamente y al resolver recurso de reposición, impuso el Subsecretario de Sanidad y Consumo a la recurrente, como autora de dos faltas graves tipificadas en los artículos 66,3,º) y 66,3,1) del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, en fechas de 26 de noviembre de 1986 y 30 de noviembre de 1989.

Se acuerda alzar la suspensión de la ejecutividad del acto administrativo, acordada por esta Sala en fecha 16 de febrero de 1990.
No procede hacer mención expresa acerca de las costas causadas en este procedimiento.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 29 de junio de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

21073 ORDEN de 29 de junio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 77/1990, interpuesto contra este Departamento por don José Norberto Fernández del Coto Muñoz.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de abril de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 77/1990, promovido por don José Norberto Fernández del Coto Muñoz, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: